21 33344

DECRETO Nº 2432

TEMUCO, 04 NOV 2020

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- El Decreto Alcaldicio N°- 4749 del 18 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2020.

5.- Res. Exta. Nº 5236 del 14-05-2020 que aprueba Continuidad Convenio Programa Plan Araucanía, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Res. Exta. Nº 06678 Aprueba Resolución Modificatoria de Continuidad de Convenio Programa Plan Araucanía, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

7.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Resolución Modificatoria de Continuidad de Convenio Programa Plan Araucanía (C.Costos 32.19.01) , suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

CVE/FSG/MMM/yds.

DISTRIBUCION:

- *El indicado*
- *Of. de Partes Municipal*
- Departamento

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
PROVIDENCIA: 003353
FECHA ENTRADA: 17 JUN. 2020
F. DOC. Nº
RESPONDER ANTES DE Salud

REF.: Aprueba Resolución Modificatoria de continuidad de Convenio **"Programa Plan Araucanía** suscrito con Municipalidad de **Temuco**

RESOLUCION EXENTA Nº 06678

TEMUCO, 15 JUN. 2020

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 05236 de fecha 14 de mayo del 2020, que aprueba continuidad de convenio "Programa Plan Araucanía" suscrito con la Municipalidad de Temuco para el año 2020.-

2. Correo electrónico asocial.boyeco@temuco.cl, Cesfam Boyeco, dependiente de la Municipalidad de Temuco. De fecha 08 de junio del 2020.- al Programa Mapuche de la Dirección de Servicio, unidad responsable de la ejecución del Programa Plan Araucanía solicitando modificación de actividades por pandemia COVID-19

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución del visto N° 1, se aprueba la continuidad del convenio Plan Araucanía para el año 2020, para la ejecución de actividades en el marco de este programa. -

2. Que por el contenido del punto N° 2 en que solicita modificar algunas actividades incorporadas en la resolución del punto N° 1.-

3. Que, según **Decreto** N°4 de fecha 05.01.2020 que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y Otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública De Importancia Internacional (ESPII) Por Brote Del Nuevo Coronavirus (2019- NCOV) y su modificatoria el Decreto N° 6 de fecha 06.03.2020, ambos del Ministerio de Salud, considerando el brote de la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID19) producida por el coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2) dado el riesgo que implica el brote, entre otras medidas se dicta de Resolución exenta N°180 de fecha 16.03.2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19.- se Agrega documento Plan de acción coronavirus COVID 19" Recomendaciones de abordaje integral de prevención y promoción de la salud para población indígenas en el contexto del COVID-19 marzo 2020 emitido por la Subsecretaria de Salud Pública- Subsecretaria de Redes Asistenciales, División de Prevención y Control de Enfermedades I Departamento de Ciclo Vital I División de Políticas Públicas Saludables y Promoción I Departamento de Salud y Pueblos Indígenas e interculturalidad" en donde en parte de su contenido aborda las estrategias a implementar en los territorios indígenas frente a esta pandemia.-

Señor Jurídico Pedro Francisco Soto Mauro.

DEBE DECIR:

2.-Ejecución de planificación Anual de actividades, por un monto total de $ **7.900.000.-** cuyas metas y verificadores se contemplan a continuación

"Actividades de promoción y educación hacia la Comunidad entre otras", las cuales serán trabajadas en conjunto entre el Municipio a través del equipo de Salud Primaria del Cesfam Boyeco y su Asesor Cultural, considerando el actual contexto de pandemia en el que nos encontramos"

2.-DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en Vistos 1 de la Resolución exenta N° **05236** de fecha **14 de mayo del 2020** que aprueba continuidad del convenio Programa Plan Araucanía suscrito con la Municipalidad de Temuco prevaleciendo este último para todos los efectos.

2. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
SUB-DIRECCION MEDICA
IX REGION

PDF.DR. CRISTIAN OYANEDER PARRA
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

RES. N° 16 / 11.06.2020
DISTRIBUCION:

- Municipalidad
- División de Atención Primaria MINSAL
- Dpto. Finanzas.
- Dpto. APS
- Unidad Programa Mapuche SSAS. -
- Dpto. Jurídico.
- Of. Partes.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
PROVIDENCIA: 002945
FECHA ENTRADA: 15 MAYO 2020
RESPONDER ANTES DE Salud

REF.: Aprueba Continuidad Convenio **"Programa Plan Araucanía** suscrito con Municipalidad de **Temuco**

RESOLUCION EXENTA Nº 05236 /

TEMUCO, 14 MAYO 2020

JLNR/RNF/MPI

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 995 de fecha 19 de diciembre del 2019 del Ministerio de Salud que aprueba Programa "Plan Araucanía" para el 2020.-

2. Resolución Exenta N° 80 de fecha 19 de febrero del 2020, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa Plan Araucanía, Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche para el 2020.

3. Resolución Exta. N° 07784 de fecha 18 de junio de 2019, que aprueba convenio Programa Plan Araucanía con Municipalidad de Temuco. -

4. Ley de Presupuesto N° 21.192 que establece el presupuesto del sector público para el año 2020.

5. El Decreto Supremo N° 55 de fecha 24 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades año 2020.-

6. Oficio N° 622 de fecha 03 de marzo del 2020, emitido por la Municipalidad de Temuco, y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2019, en donde explicita un saldo disponible en este programa.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución del visto N° 1, se aprueba Programa Plan Araucanía donde se establecen las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el programa "Plan Araucanía", para el año 2020.

2. Que por resolución del visto N° 2 que distribuye los recursos para el año 2020 del programa "Plan Araucanía".

3. Que por resolución del visto N°3 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa Plan Araucanía durante el año 2019

4. Que, el resuelvo tercero de la resolución Exta. N° 07784 de fecha 18 de junio del 2019, que aprueba la continuidad del convenio para el año 2020, en el visto N° 3 se indica *"Determinase, que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente*

disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."

5. Que, de acuerdo a lo informado desde el Nivel Central, par el año 2020 se mantendrá vigente el Programa Plan Araucanía aprobado por Resol. Exta. N° 995 de fecha 19 de diciembre del 2019.-

6. Que la Municipalidad a través de Ordinario N°622 de fecha 03 de marzo del 2020 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado de acuerdo a lo dispuesto Resol. Exta. N° 7784, de fecha 18 de junio del 2019 que aprueba continuidad para el año 2020, del convenio **Programa Plan Araucanía**, suscrito con Municipalidad de Temuco. -

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:
1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
4.- Decreto Nº 66/2018 del Ministerio de Salud, que nombra al director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
5.- Resolución exenta N° 98 de fecha 10-01-2020, que delega atribuciones que indica al interior de la Dirección del SSAS. -
6.- Resol N°6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

R E S O L U C I O N

1. AUTORIZASE LA PRORROGA del plazo de vigencia del convenio del **Programa Plan Araucanía** suscrito originalmente con la Municipalidad de Temuco, y aprobado por Resolución Exenta N°07784, de fecha 18 de junio del 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

2. ESTABLÉZCASE para el año 2020, los siguientes objetivos y productos esperados del Programa "Plan **Araucanía** "aprobado por Resolución Exenta N° 995 de fecha 19 diciembre 2019:

Objetivo:

a) Fortalecer acciones de salud intercultural en establecimientos de APS y atenciones de salud mapuche en Centros de Salud Intercultural mapuche de la región.

Productos esperados:

a) Fortalecimiento de acciones de salud intercultural en establecimientos de APS, región de la Araucanía.
b) Incorporación de Facilitadores Interculturales (Asesor Cultural) para apoyar acciones de salud intercultural y mapuche en establecimientos de APS.

El Municipio utilizará los recursos entregados para financiar para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y producto esperado señalados en la cláusula anterior y que se traduce en:

1.- Contratación del Recurso humano, que cumpla la función de Asesor Cultural, por un monto total de **$ 6.114.687.-** el cual se destinara de la siguiente manera según siguiente desglose: **$ 5.796.188.-** para pago de Honorarios por doce meses desde enero a diciembre y **$ 318.499.-** para pago de viáticos.

2.- Ejecución de Planificación Anual de Actividades, por un monto total **$ 7.900.000.-** cuyas metas y verificadores se contemplan a continuación.

Objetivo	**Meta**	**Resultados Esperados**	**Medio de verificación**
Generar Planes, estrategias y acciones que permitan mejorar la calidad, accesibilidad, resolutividad en la atención de salud y reparación de salud de las personas y familias	Mantener 100% al día las estadísticas diarias y mensuales de las actividades realizadas por la oficina Amuldungun	Enviar estadísticas mensuales a Promap, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo establecido por el Servicio de Salud para dicho fin.	Resumen estadisticas mensuales (planilla Excel).
	Oficina Amuldungun Implementada	Implementación y habilitación de espacios interculturales para facilitar el acceso y acogida en la atención.	Fotografías de Implementos Adquiridos. Orden de Compra
	Acogida en la atención	Ofrecer a los usuarios que llegan en los micros rurales una acogida fraternal.	Fotografía
Incorporar el enfoque intercultural en los programas de salud de acuerdo al curso de vida.	Conmemoración día internacional de las Mujeres de Pueblos Originarios.	Realización de 1 evento comunitario entre el equipo de salud y la comunidad.	Lista de Asistencia Fotografías
	Celebración We Tripantu	Realización de 1 evento comunitario entre el equipo de salud y la comunidad.	Registro Fotográfico
	Promoción de estilos de vida saludables desde la perspectiva intercultural mediante la realización de Trafkintu Comunitario	Realización de 1 trafkintu en el sector de Boyeco.	Registro Fotográfico
	Prevención de enfermedades crónicas y otras mediante talleres en centros comunitarios mapuche.	Realización de a lo menos 6 talleres comunitarios con equipo de salud (2 VIH, 2 TBC, 2 Enfermedades cardiovasculares)	Lista de asistencia Registro fotográfico.
	Apoyo con pertinencia cultural de programa Chile crece Contigo	Participación y análisis de a lo menos 4 casos en el año. 2 educaciones de entrega	Lista de asistencia

		de placenta Actividades a realizar en Cesfam, Postas y EMR.	
	Apoyo con pertinencia cultural de programa Salud Mental	Análisis y seguimiento de a lo menos unos 4 casos en el año.	Asistencia a reuniones de equipo local. Copia de Actas
	Apoyo a pertinencia cultural de programa Tuberculosis	Participación en a lo menos 3 reuniones del equipo TBC durante 2019	- Asistencia a reuniones de equipo local. - Copia de Actas
	Derivaciones a Machi	Derivación de al menos 50% de pacientes que soliciten atención en sistema de salud mapuche	-Nomina rutificada de pacientes derivadas a sistema de salud mapuche, indicando nodo de derivación. - Registro atención en REM A04, Sección G -Bitácora de salida vehículo contratado para traslado de usuarios.
	Material Audiovisual con pertinencia cultural	Material audiovisual educativo con pertinencia cultural sobre Salud de la Mujer, TBC, VIH, prevención de enfermedades Cardiovasculares	Material Impreso
	Reuniones con dirigentes territoriales.	Reuniones bimensuales entre director Cesfam y equipo intercultural para análisis de gestión y monitoreo plan de acción.	Lista de asistencia. Foto
	Facilitación de Mesa de participación mapuche en salud	Nº Reuniones Realizada / Nº total de reuniones programada*100	Registrar esta actividad en REM 19 B Columna Pueblos Originarios

3. DEJASE EXPRSEAMENTE ESTABLECIDO, que el presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.** Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los

recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

4. DISPONGASE, que conforme a los dictámenes N° 16.037 y N° 11.189, ambos, del 2014 de Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio, comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 01 de enero de 2020, no obstante, el pago estará condicionados a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

5. ESTABLESCASE, que el Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través **de Programa Mapuche de la Dirección** de Servicio de la Subdirección Medica sin perjuicio de las revisiones aleatorias a efectuar a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

6. ASIGNESE, al Municipio el monto total de **$14.022.687 (Catorce Millones veinte dos mil seiscientos ochenta y siete pesos)** desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito **y cumplimiento de las estrategias señaladas**, de acuerdo al punto 2 del presente convenio.

7. TRANSFIERASE, los recursos asignados a la Municipalidad en dos cuotas, la primera una vez tramitada la resolución aprobatoria, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 30% del total del convenio, durante el mes de octubre del presente año.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- Primera Evaluación: se realizara con fecha de corte del último día hábil del mes de junio, El Municipio deberá enviar su reporte a este Servicio, por conducto regular y mediante oficio, sin perjuicio que copia de dicha información sea enviada por medios electrónicos al citado servicio.

  - Descripción de acción de salud intercultural implementadas en los establecimientos de APS, incluyendo un reporte de la acción del facilitador Intercultural (Asesor Cultural) conforme a lo establecido en la Cláusula cuarta N°2 del presente convenio.

De acuerdo a informe emitido en esta evaluación se harán las observaciones técnicas y financieras, en caso que corresponda. Con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- Segunda evaluación y final: se realizara con fecha de corte 31 de diciembre, ocasión en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas y el Municipio deberá enviar informe a este Servicio, por conducto regular y mediante oficio, hasta el día 6 de enero del año siguiente, sin perjuicio que copia de dicha información sea enviada por medios electrónicos al citado servicio.

  - Descripción de acción de salud intercultural implementadas en los establecimientos de APS, incluyendo un reporte de la acción del facilitador Intercultural (Asesor Cultural) conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta N°2 del presente convenio.

8. ESTABLESCASE, que el servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

9. DETERMINESE, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento. En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor

correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Resuelvo N° 3.-

10. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en Vistos **3** y en el Programa "Plan Araucanía" aprobado por Resolución exenta N° 1227 de fecha 04 de diciembre de 2014, prevaleciendo este último para todos los efectos.

11. AUTORÍCESE, la ejecución del saldo no ejecutado de convenio suscrito durante el año 2019, informado por la Municipalidad en Ordinario de Vistos N°622, para dar continuidad a las actividades sanitarias asociadas al convenio y existiendo saldo disponible de $ 3.908.000.

12. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

13. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR
SUB-DIRECCION MEDICA
IX REGION

PDF. JOSÉ LUIS NOVOA RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

DISTRIBUCION:
Municipalidad
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. Finanzas.
Dpto. APS
Unidad Programa Mapuche SSAS. -
Dpto. Jurídico.
Of. Partes.